

PS 75343

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 06 NOV 2023

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Ricardo Medina, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el peticionante requiere: "... el detalle de los aportes por todo concepto efectuados por el Fondo de Bienes Decomisados a la SENACLAFT desde el 1 de marzo de 2020 a la fecha, informando en cada caso fecha, importe y concepto. Deben incluirse los aportes en efectivo, en especie (vehículos, inmuebles y todo tipo de bien material) y pagos a terceros por servicios prestados directa o indirectamente a la SENACLAFT (arrendamientos de obra o servicios, alquileres, etc.)";

II) que se recabó informe del Fondo de Bienes Decomisados;

CONSIDERANDO: que procede hacer lugar a lo pedido en el sentido informado por la referida oficina;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Ricardo Medina, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en los términos manifestados en la parte expositiva de esta Resolución, haciéndole entrega de copia electrónica del informe del Fondo de Bienes Decomisados (folio 12).

2°.- Notifíquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

2023-2-1-0001394